

**1668-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cero minutos del diez de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **LIBERAL PROGRESISTA** celebró el treinta y uno de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Waldor Enrique Piña Córdoba, cédula de identidad 110940447, Ashly Guiselle Azofeifa Espinoza, cédula de identidad 504680398, Kenia Francini Medina Molina, cédula de identidad, 503990288 y Roxana Baltodano Chacón, cédula de identidad 502410926, dado que sus designaciones se realizaron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTON CARRILLO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504430651	JORGE ISAAC JIMENEZ VASQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503640029	ISABEL CRISTINA ESPINOZA BALODANO	SECRETARIO PROPIETARIO
110940447	WALDOR ENRIQUE PIÑA CORDOBA	TESORERO PROPIETARIO
504680398	ASHLY GUISELLE AZOFEIFA ESPINOZA	PRESIDENTE SUPLENTE
503990288	KENIA FRANCINI MEDINA MOLINA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503310944	MARIA FRANCISCA GUTIERREZ CORONADO	FISCAL PROPIETARIO

## DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503640029	ISABEL CRISTINA ESPINOZA BALTODANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504430651	JORGE ISAAC JIMENEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504680398	ASHLY GUISELLE AZOFEIFA ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110940447	WALDOR ENRIQUE PIÑA CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502410926	ROXANA BALTODANO CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
503990288	KENIA FRANCINI MEDINA MOLINA	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No es posible acreditar al señor Brandon José Zapata García, cédula de identidad n.º504420986, como secretario suplente y delegado territorial suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Cabe mencionar que, en relación con los cargos de los delegados suplentes son facultativos, según el numeral 14 del estatuto partidario.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de secretario suplente y hasta cuatro delegados territoriales suplentes; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido LIBERAL PROGRESISTA, se encuentra vigente hasta el día seis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General

de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/vqg  
C.: Exp. n.º205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No. S: 08523-2025, **8644-2025**